

para que lleven a cabo la misma. Tercero.—El 20 de julio de 1999 se remite a la Asociación Leidor Abesbatza/Coral Leidor, como justificación, una documentación defectuosa. Así se le hace saber por escrito de 19 de agosto de 1999, que se reitera el 9 de marzo de 1999. No consta en el expediente contestación alguna. Cuarto.—Por Resolución de 24 de mayo de 2001, la Directora general de Cooperación y Comunicación Cultural, por delegación del Secretario de Estado de Cultura, acuerda iniciar el procedimiento de declaración de reintegro de la ayuda concedida en 1998 a la Asociación Leidor Abesbatza/Coral Leidor para “Estreno de la ópera Leidor, organización de una gira y edición de CD y vídeo”. Quinto.—La Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural ha intentando reiteradamente la notificación a la Asociación de la Resolución que se menciona en el punto anterior, sin que la misma se haya podido realizar, por lo que se ha ordenado la inserción de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el “Boletín Oficial del Estado”. Consta en el expediente la notificación de la corporación local con fecha 19 de julio de 2001, así como la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” número 191, de 10 de agosto de 2001. En las mencionadas notificaciones se concede el trámite de audiencia. No consta al día de la fecha manifestación alguna de la Asociación Leidor Abesbatza/Coral Leidor.

III. Consideraciones jurídicas sobre los hechos expuestos. Primera.—La Resolución de 23 de abril de 1998, por la que se convocan las ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural para 1998, en sus puntos Segundo 8.2.º y 9.1.º b), en relación con la base séptima de la Orden de 26 de marzo de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, exige que, en el plazo de los tres meses siguientes a la terminación del plazo fijado en la resolución de concesión para la ejecución de la actividad, se presente acreditación de haber cumplido la finalidad de la ayuda y memoria económica con facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas. Segunda.—A los hechos expuestos anteriormente resulta de aplicación el artículo 81.9.a) de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, que establece que “procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de esta Ley, en el siguiente caso: a) Incumplimiento de la obligación de justificación. Tercera.—La competencia de la Directora general de Cooperación y Comunicación Cultural, por delegación del Secretario de Estado de Cultura, para acordar la iniciación y resolución del expediente de reintegro viene contemplada en el punto sexto.1 de la Orden de 26 de marzo de 1998 (“Boletín Oficial del Estado” número 80, de 3 de abril). Cuarta.—La notificación mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio y en el “Boletín Oficial del Estado” se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Quinta.—El trámite de audiencia se concede al amparo de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con todo lo anterior y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 14.5 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en relación con el artículo 81.3 de la Ley General Presupuestaria y artículo 17.2 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, y la disposición final primera.1 del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, resuelve que procede el reintegro de la ayuda concedida a la Asociación Leidor Abesbatza/Coral Leidor, en el ejercicio 1998, para “Estreno de la ópera Leidor, organización de una gira y edición de CD y vídeo”, por un importe de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas). Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Notifíquese a la Asociación Leidor Abesbatza/Coral Leidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda en Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de julio de 1996 (“Boletín Oficial del Estado” número 183, del 30).

Madrid, 3 de septiembre de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 26 de marzo de 1998), la Directora general de Cooperación y Comunicación Cultural, Inés Argüelles Salaverria.»

Madrid, 3 de septiembre de 2001.—El Subdirector general de Acción y Promoción Cultural, Eduardo Sánchez Muriel.—46.069.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Murcia por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de instalaciones correspondientes al «Gasoducto Cartagena-Lorca. Fase I».

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, de fecha 27 de junio de 2001, han sido autorizadas las instalaciones correspondientes al «Gasoducto Cartagena-Lorca. Fase I», en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo, y declarada en concreto su utilidad pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que procede convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

En su virtud, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con los gastos a su costa.

El levantamiento tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cartagena: El día 24 de septiembre de 2001, a partir de las doce horas; el 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 2001, a partir de las nueve horas; el 1 de octubre de 2001, a partir de las doce horas, y el 2 y el 3 de octubre de 2001, a partir de las nueve horas. En el Ayuntamiento de Fuente Álamo, el día 1 de octubre de 2001, a partir de las nueve horas.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el presente expediente, «Enagás, Sociedad Anónima», asume la condición de beneficiaria.

Murcia, 13 de agosto de 2001.—El Delegado del Gobierno, accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso.—46.802.

Relación de titulares desconocidos o con domicilio ignorado

Convocatoria actas previas

Proyecto: «Gasoducto Cartagena-Lorca. Fase 1»

Término municipal: Cartagena.

Finca número	Titular	Afección		Catastro		Naturaleza	Citación		
		L.M.L.	O. T. m ²	Polig.	Parcela		Día	Mes	Hora
MU-CA-262	Dolores García	22	286	3	265	Labor secano	2	Octubre	17:00
MU-CA-324	Juan Díaz Martínez	110	1.430	78	219	Almendros secano	3	Octubre	13:00